

Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienden hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusiesen lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 17 de Septiembre)

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Habiéndose padecido una omisión y un error de copia en la publicación del siguiente Real decreto, publicado en la *Gaceta* del 14 del actual, se reproduce á continuación debidamente rectificado:

EXPOSICION

SEÑOR: La Ley de 29 de Diciembre de 1910 y el Reglamento provisional de la tributación minera, han suscitado dudas motivadas principalmente por tratarse de un cambio radical de sistema en lo que respecta al pago del cánón de superficie de las concesiones mineras, dudas que han tenido estado parlamentario y que es preciso resolver procurando la aplicación justa y equitativa de la Ley votada por las Cortes.

Para ello se somete á la aprobación de V. M. el proyecto de Real decreto en el que se parte de la revisión de los expedientes de caducidad, siempre que haya existido reclamación ó protesta por parte de los concesionarios de las minas caducadas.

En el proyecto de Real decreto se busca dar satisfacción á los intereses legítimos,

concediendo un plazo para que á los que ostenten un derecho sancionado por la legislación vigente les sea reconocido y sean castigadas las transgresiones legales.

Se establece que las concesiones mineras que hayan sido caducadas y que no hubieran sido objeto de denuncia, podrán ser adquiridas de nuevo por los antiguos poseedores, siempre que hagan efectivos los descubiertos todos que tengan con la Administración.

Y con el fin de evitar en lo sucesivo nuevas cuestiones, se declara que sea preciso la notificación del descubierto por pago del cánón minero, notificación que se hará en el mes de Noviembre de cada año.

Con este procedimiento se evitarán las sorpresas ó pretendidas sorpresas de caducidad, interpretando en su recto sentido la Ley de 1910.

Finalmente, dada la índole especial de la propiedad minera, el Gobierno entiende que debe dejar á los interesados el libre ejercicio de sus acciones civiles, sin que por ello adquiera responsabilidad alguna la Administración.

Fundado en las anteriores consideraciones, el Presidente que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 10 de Septiembre de 1912.—
SEÑOR: A L. R. P. de V. M., José Canalejas.

REAL DECRETO

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros y de acuerdo con éste, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se procederá por los De-

legados de Hacienda á la revisión de los expedientes de caducidad de concesiones mineras, incoados en virtud de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 29 de Diciembre de 1910, siempre que haya existido reclamación ó protesta por parte de los concesionarios de las minas caducadas.

Los Gobernadores civiles procederán á la revisión de los acuerdos de declaración de terreno franco y registrable en los expedientes á que se refiere el párrafo anterior y también de los expedientes de denuncia ó registro con aquel motivo incoados.

Los expedientes en vía de apelación y los acordados en segunda instancia, se revisarán por la Autoridad administrativa que deba conocer ó haya conocido de ellos en dicha grado.

Art. 2.º Para el cumplimiento del artículo anterior, se declaran desde luego en suspenso los expedientes de caducidad de concesiones mineras que se hallen en tramitación, por haberse interpuesto en ellos protesta ó reclamación por parte de los interesados, y también las declaraciones de franco y registrable de los terrenos á que dicha clase de expedientes hubiera dado lugar y los de denuncia ó nuevo registro hecho sobre tales terrenos.

Art. 3.º En los expedientes sujetos á revisión se concederá á los interesados un plazo de dos meses para aportar las justificaciones y para alegar lo que estimen conveniente en defensa de sus derechos.

En el expediente de revisión se harán las declaraciones que correspondan, confirmando las resoluciones dictadas cuando proceda, y revocándolas siempre que

no se hubiesen cumplido las disposiciones vigentes de la Ley de 29 de Diciembre de 1910, del Reglamento para su ejecución de 23 de Mayo de 1911 y de la circular de la Dirección General de Contribuciones de 6 de Junio siguiente, sin perjuicio de las responsabilidades á que hubiese lugar para los funcionarios que hubieren intervenido en el expediente.

Art. 4.º Cuando se acordare dejar sin efecto la declaración de caducidad se pasará por el Delegado de Hacienda copia del acuerdo al Gobernador civil de la provincia respectiva, á fin de que produzca los efectos á que hubiere lugar. Los acuerdos que se dictaren por virtud de las disposiciones precedentes, se notificarán á los interesados para que puedan entablar los recursos legales, quedando en todo caso á salvo sus acciones civiles sin responsabilidad alguna para el Estado.

Art. 5.º Las concesiones mineras que hayan sido caducadas y que á la publicación de este Real decreto no hubiesen sido objeto de denuncia, podrán ser adquiridas por sus antiguos poseedores, siempre y cuando hagan efectivos los descubiertos que por cuotas, apremios y recargos hayan contraído, ejercitando el derecho de liberación en el plazo de dos meses.

Art. 6.º En lo sucesivo será requisito previo para declarar la caducidad de las minas por falta de pago del cánón anual, hacer la notificación del descubierto á los dueños de las minas en el mes de Noviembre de cada año.

Si el dueño de la concesión tiene registrado su domicilio, la notificación se hará por medio de los Alcaldes del sitio de la vecindad, y si no consta el domici-

lio en el expediente, la notificación se hará por medio del *Boletín Oficial* de la provincia.

Dichas notificaciones han de estar hechas antes del 30 de Noviembre, para que el dueño de la concesión pueda satisfacer los descubiertos en el mes de Diciembre para pagar el canon minero del año.

Dado en San Sebastián á once de Septiembre de mil novecientos doce.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, José Canalejas.

(«Gaceta» 15 Septiembre 1912)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Sanidad

Circular núm. 3.093

Vacantes las Subdelegaciones de Medicina de La Rambla y Baena y la de Veterinaria de Bujalance, por la presente se llama á concurso á los señores Doctores 6 Licenciados en Medicina y á los Profesores Veterinarios que pretendan dichos cargos, para que en plazo de veinte días, á contar desde la fecha de la publicación en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de esta convocatoria, presenten en la Inspección provincial de Sanidad las solicitudes, acompañadas de la partida de nacimiento, títulos literarios originales ó testimonio de los mismos, y cuantos documentos comprobantes de méritos y servicios estimen oportunos.

Terminado el plazo de admisión de solicitudes, á propuesta de la Junta provincial de Sanidad en pleno, se verificará el concurso, en el que se tendrán en cuenta las condiciones que se señalan en el artículo 1.º del Real decreto de 3 de Febrero de 1911, y en su virtud serán nombrados los que por derecho les correspondan.

Córdoba 16 de Septiembre de 1912.

El Gobernador,
Fidel Gurrea.

El Inspector Secretario,
Miguel Peña.

AYUNTAMIENTOS

PALMA DEL RIO

Núm. 3.073

Don Manuel López León, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Certifico: que formado por la comisión respectiva el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio del año 1913, y dictaminado por el señor Regidor Síndico de la Corporación, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, que empezarán á contarse desde el día de la fecha, á fin de que pueda ser examinado por quienes lo deseen y expongan las reclamaciones que á su derecho convengan.

Palma del Río 12 de Septiembre de 1912.—M. López León.

Ayuntamiento de Cabra

AÑO DE 1912.

Núm. 3.102

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

	Presupuesto autorizado y rectificaciones.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
			En más.	En menos.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios.....	41.341 25	2.949 96	»	38.391 29
2 Montes.....	»	»	»	»
3 Impuestos.....	56.037 62	30.826 58	»	25.211 04
4 Beneficencia.....	»	»	»	»
5 Instrucción pública.....	»	»	»	»
6 Corrección pública.....	3.561 38	»	»	3.561 38
7 Extraordinarios.....	905.447 90	28.962 14	»	876.485 76
8 Ampliación.....	»	»	»	»
9 Resultas.....	»	515 49	415 49	»
10 Recursos legales para cubrir el déficit.....	1.129.411 12	46.418 07	»	1.082.993 05
11 Reintegros.....	»	»	»	»
TOTAL DE INGRESOS.....	2.135.799 27	109.572 24	415 49	2.026.642 52
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	38.039 34	14.320 58	»	23.718 76
2 Policía de seguridad.....	18.987 48	8.120 27	»	10.867 21
3 Policía urbana y rural.....	40.990 11	11.065 69	»	29.924 42
4 Instrucción pública.....	7.856 02	600 41	»	7.255 61
5 Beneficencia.....	26.917 81	5.104 53	»	21.813 28
6 Obras públicas.....	15.225 10	3.212 74	»	12.011 36
7 Corrección pública.....	21.311 52	1.246 33	»	20.065 19
8 Montes.....	»	»	»	»
9 Cargas.....	1.770.657 05	64.448 03	»	1.706.209 02
10 Obras de nueva construcción.....	16.722	25	»	16.697
11 Imprevistos.....	5.000	1.366 23	»	3.633 77
12 Ampliación.....	»	»	»	»
13 Resultas.....	»	»	»	»
TOTALES DE PAGOS.....	1.961.706 43	109.510 81	»	1.852.195 62
EXISTENCIA EN CAJA.....	»	61 43	»	»
TOTALES IGUALES A LOS DE INGRESOS.....	»	109.572 24	»	»

Cabra 31 de Agosto de 1912.—El Contador de fondos interino, Manuel Flores.

HORNACHUELOS

Núm. 3.076

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Agosto último.

Sesión ordinaria del día 3

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Zamora Muñoz.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó lo siguiente:

Dar cumplimiento á las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* recibidos durante la semana anterior.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el pasado mes de Julio.

Aprobar también los libramientos de salida del mes anterior.

Aprobar igualmente el estado de distribución é inversión de fondos para el presente mes.

Nombrar al Secretario don Enrique Fernández comisionado para la presentación ante la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia el día 7 del actual del mozo número 7 del reemplazo de 1910 Antonio García Lacalle, con el fin de que sea reconocido en definitiva.

Que pasen á informe de la comisión de Hacienda las cuentas de los ingresos habidos en el teléfono municipal de esta villa, desde su instalación hasta el 31 de Julio último.

Aprobar las cuentas presentadas por Antonio Aguilar Gil y don Rodolfo Mu-

ñoz de la Gala, rectificadas en la forma propuesta por la comisión de los jornales y materiales invertidos en pintar las puertas y ventanas de las escuelas nacionales de esta villa.

Aprobar la cuenta presentada por don Rafael Cantador Moya de los jornales invertidos hasta el día de hoy en la reparación del puente de los Angeles.

Señalar los miércoles de cada semana desde las nueve á las doce de la mañana, para que se reúnan en esta Sala capitular las comisiones de este Ayuntamiento, al objeto de resolver cuantos asuntos compete á las mismas.

Que pase al cementerio de San Antonio de esta villa la comisión respectiva, acompañada del señor Alcalde y del Pe. rito que á su juicio consideren más competente, con el fin de que con vista del estado de dicho edificio informen respecto á las obras que crean son necesarias en el mismo, formando al efecto el oportuno presupuesto y dando cuenta al Ayuntamiento para la resolución que proceda.

Sesión ordinaria del día 10

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Zamora Muñoz.

Dada cuenta del acta de la anterior, fué aprobada, acordándose lo siguiente:

Que se dé cumplimiento á las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* recibidos durante la semana anterior.

Que pase á informe de la comisión de

Consumos la cuenta de la recaudación de las bebidas, respectiva al pasado mes de Julio.

Que pase la comisión de Obras públicas acompañada del señor Alcalde y del personal técnico que considere necesario al local donde está instalado el teléfono municipal de esta villa y estudien las reformas que á su juicio sean necesarias hacer en el mismo, formando al efecto el oportuno presupuesto para en su vista acordar lo que proceda.

Que por la comisión de Obras públicas se estudie el medio de quitar de donde está instalada la fuente pública que existe en la calle Castillo, frente á la casa de don Vicente Zafra, y colocarla en otro sitio, para evitar los perjuicios que el derrame de dicha fuente causa á las casas inmediatas, formando al efecto el oportuno presupuesto, del que se dará cuenta al Ayuntamiento para acordar lo que proceda.

Que por la comisión de Hacienda se forme un presupuesto de lo que á su juicio puede importar la construcción de un bufete para las oficinas municipales y un estante para el archivo municipal, presentándolo al Ayuntamiento para acordar lo que proceda.

Que por la comisión de Obras públicas y con vista del estado en que se encuentra la cámara donde está instalado el reloj público, se estudie el medio de reparar los desperfectos que existen en la

misma, formando el correspondiente proyecto y presupuesto, y dando cuenta de ellos al Ayuntamiento para acordar lo que corresponda.

Aprobar la cuenta presentada por don Rafael Cantador Moya de los jornales invertidos en la reparación de la tubería del agua de la calle Rafael Calvo.

Que pase a informe de la comisión de Obras públicas la cuenta presentada por don Rafael Cantador Moya de los jornales invertidos en la reparación del puente de los Angeles desde el 4 al 10 del actual.

Conceder una limosna de dos pesetas a las Hermanas de los Pobres de Montilla.

Conceder a la vecina de esta villa Teófila Cárdenas Velasco el socorro de quince pesetas para que pueda trasladar a Córdoba a sus hijos, con el fin de ponerlos en cura de la enfermedad que padecen.

Aprobar la cuenta presentada por el Depositario municipal de este Ayuntamiento de los socorros domiciliarios facilitados durante el mes de Julio último.

Que se libren a favor de la Casa Sansot y Goloroms de Barcelona las 83'45 pesetas que quedan del capítulo 10.º, artículo 8.º del presupuesto corriente, a cuenta de las 216 pesetas que se le adendan por los postes facilitados para la instalación del teléfono municipal de esta villa, y que pasen a informe de la comisión de Hacienda las facturas presentadas por el señor Alcalde de los materiales adquiridos para la oficina de dicho teléfono y conservación del mismo.

Autorizar al señor Alcalde para que pase a Córdoba con el fin de gestionar el cobro de las 5.898'23 pesetas que adeuda la Hacienda a este Ayuntamiento de recargos municipales de territorial del corriente año.

Que se libren del capítulo de imprevistos del presupuesto corriente 13 pesetas que ha satisfecho el señor Alcalde a los individuos que condujeron al cementerio público los cadáveres de Juan Zacarías Ramos y Felipe Arjona López.

Sesión ordinaria del día 17 celebrada en 2.ª convocatoria el día 19.

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Zamora Muñoz.

Se dió cuenta del acta de la anterior, la que fué aprobada, acordándose lo siguiente:

Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* de la semana anterior.

Aprobar la cuenta de la recaudación de las bebidas respectiva al mes de Julio último.

Aprobar también la cuenta presentada por don Rafael Cantador Moya de los jornales invertidos desde el 4 al 10 del actual en la reparación del puente llamado de los Angeles.

Conceder servicio de aguas potables al vecino de esta villa don Manuel Dieste Marcos para su casa calle García Mesa, número 10.

Autorizar al señor Alcalde para que adquiera un sello de cauchout para este Ayuntamiento, por estar inservible el que existe en la actualidad.

Que se lleve a cabo la obra propuesta por la comisión respectiva en el cementerio de San Antonio de esta villa, con sujeción al presupuesto presentado por la misma por el maestro carpintero don An-

tonio Aguilar Gil, bajo la inspección de citada comisión.

Qua pase a informe de la comisión de Hacienda la cuenta del material de oficina invertido en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el segundo trimestre del corriente año; la presentada por don Rafael Cantador Moya de los jornales invertidos desde el 11 al 17 del actual en la reparación del puente de los Angeles, y la presentada por el mismo de los materiales invertidos en expresada obra desde el 4 al 17 del corriente.

Conceder al vecino de esta villa Juan González Santiago el socorro de 10 pesetas para que pueda llevar a Córdoba a un hijo que tiene enfermo, con el fin de ponerlo en cura de la enfermedad que padece.

Autorizar al señor Alcalde para que ordene se proceda a dar un reparo al instrumental de la caja de autopsia, propia de este Ayuntamiento.

Que conforme a lo propuesto en la moción presentada por los Concejales señores García, Lozada, Agudo, Santisteban, Barba, Giménez y González, se proceda por el Agente ejecutivo de este Ayuntamiento, en el plazo de treinta días, a hacer efectivas todas las deudas que existen a favor de este Municipio, por orden de antigüedad, y dentro de esta por riguroso orden alfabético de apellidos de los deudores.

Sesión ordinaria del día 24 celebrada en 2.ª convocatoria el día 26.

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Zamora Muñoz.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó lo siguiente:

Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* de la semana anterior.

Aprobar la cuenta del material de oficina invertido en la Secretaría de este Ayuntamiento en el segundo trimestre del corriente año.

Que pase a informe de la comisión de Obras públicas la cuenta presentada por don Rafael Cantador de los jornales invertidos desde el 18 al 24 del actual en la reparación del puente de los Angeles.

Conceder un mes de licencia al médico titular de esta villa don Lorenzo Revilla Zancajo, quedando encargado durante su ausencia de la asistencia de los enfermos el otro titular don Juan Carrasco Ballesteros.

Que se libren del capítulo de imprevistos del presupuesto corriente las 168'65 pesetas que importan los materiales adquiridos para la oficina del teléfono municipal y para la conservación del mismo.

Que conforme a lo propuesto por la comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, y con el fin de obrar con más acierto al señalar el jornal que debe abonarse a los individuos que auxiliaron a este Juzgado municipal en el levantamiento de dos cadáveres en la dehesa «El Alta», de este término, se personen mencionados individuos en esta localidad, al objeto de ser oídos, y en su vista resolver indicada comisión, a la vez que para firmar el libramiento que al efecto ha de expedirse.

Acuerdos del Pósito.

Sesión ordinaria del día 10.

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Zamora Muñoz.

En esta sesión se acordó se fijaran al público los correspondientes edictos, para que en el término de ocho días pudieran solicitarse por cuantos vecinos lo desearan los préstamos que necesitasen de los fondos del Pósito de esta villa.

Sesión ordinaria del día 17 celebrada en 2.ª convocatoria el día 19.

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Zamora Muñoz.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó lo siguiente:

Quedar enterada la Corporación de haberle sido concedida por el excelentísimo señor Delegado Regio de Pósitos, al deudor de esta villa don Francisco Díaz Algar, la moratoria que tenía solicitada para el pago de lo que adeuda a dicho establecimiento por el préstamo que le hizo el 4 de Julio de 1911, previo el abono de los intereses vencidos, y que se notifique indicada resolución al interesado a los efectos consiguientes.

Quedar enterada también la Corporación de haber sido devuelto, aprobado por el excelentísimo señor Delegado Regio de Pósitos, el expediente instruido por acuerdo de este Ayuntamiento de 6 de Julio último, para proceder al reparto de las existencias en metálico en las arcas del Pósito de esta villa, autorizando al señor Alcalde para que lleve a efecto el único préstamo solicitado por don Juan Carrasco Ballesteros, previo el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Informar favorablemente la única instancia presentada durante los ocho días que han estado expuestos al público los edictos acordados en la sesión anterior, suscrita por el vecino de esta villa don Francisco Díaz Fuentes, en la que solicita que de los fondos del Pósito de la misma se le conceda un préstamo de 775 pesetas, y que se remita la misma, en unión del expediente respectivo, al excelentísimo señor Delegado Regio de Pósitos, para que se sirva conceder la oportuna autorización para llevar a efecto indicado préstamo.

Sesión ordinaria del día 24 celebrada en 2.ª convocatoria el día 26.

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Zamora Muñoz.

En esta sesión se acordó proceder al reparto de las existencias en metálico en las arcas del Pósito de esta villa entre los labradores e industriales que lo solicitan, para lo cual se fijagen al público los correspondientes edictos por término de ocho días, pasados los cuales se diese cuenta a la Corporación de las instancias que se presentasen para acordar lo que procediera.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión de dos del actual, acordando se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL*.

Hornachuelos 9 de Septiembre de 1912.—El Alcalde, Rafael Zamora.—El Secretario, Enrique Fernández.

ESPEJO

Núm. 3.099

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Agosto último.

Sesión supletoria del día 5.

Presidencia, don Justino Gracia Casado.

Se acordó:

Aprobar la anterior.

Idem la distribución de fondos para el corriente mes.

Idem los ingresos del matadero de Julio pasado.

Idem del cementerio en idem.

Idem los gastos de material de Secretaría.

Conceder un socorro a Juan Medina Medina y otro a Cristóbal Santos Leva.

Ampliar por tres meses la pensión de lactancia que disfruta Ernesto Jiménez Reyes.

Aprobar los extractos de los acuerdos del Ayuntamiento y Junta municipal durante el pasado mes de Julio.

Autorizar al señor Alcalde para que ordene la limpieza de las fuentes y pozos públicos.

Nombrar la comisión de festejos para la feria próxima.

Sesión del día 12.

Presidente, don Justino Gracia Casado.

Se acordó:

Aprobar la anterior.

Quedar enterada la Corporación de un oficio del señor Gobernador civil.

Conceder un socorro a Francisco Madrid Córdoba.

Reducir la renta que paga José García García por la era primera del trance del Cahiz de Dávila.

Que pasen a la comisión de Fomento las instancias de Antonio Córdoba Rodríguez, Miguel Reyes Moral, Rafael González Raso, José J. Moral Ortiz, María Teresa Córdoba Córdoba y Antonio Jurado Santos.

Que las sesiones empiecen a las veintuna, a propuesta del señor Ruiz Jiménez.

Sesión del día 19.

Presidencia, don Justino Gracia Casado.

Se acordó:

Aprobar la anterior.

Idem los ingresos de la bolsa de quiebra durante el pasado mes de Junio.

Sesión del día 26.

Presidente, don Justino Gracia Casado.

Se acordó:

Aprobar la anterior.

Idem el expediente de la excepción sobrevenida del mozo Carlos Vega y Santiago Fuentes, y declarándolo excluido totalmente del servicio militar.

Nombrar comisionado para presentar el expediente y mozo antes citado ante la Comisión mixta de Reclutamiento al señor Regidor Síndico, con las dietas correspondientes.

Pósito.

Sesión del día 12.

Presidencia, don Justino Gracia Casado.

Se acordó:

Aprobar la anterior.

Proceder a repartir las existencias del Establecimiento, dejando una pequeña parte para los gastos propios del mismo, cumpliendo así lo ordenado por el señor Jefe de la Sección de la capital, dando un plazo hasta el día 22 del corriente.

Sesión del día 26.

Presidencia, don Justino Gracia Casado.

Se acordó:

Aprobar la anterior.

Aprobar el reparto hecho por la comisión, importante 555 pesetas.

Los anteriores extractos fueron aprobados por el Ayuntamiento en sesión su-

pletoria del día 2 del corriente mes de Septiembre. Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia, expido el presente, de orden del señor Alcalde y con su visto bueno, en Espejo á 13 de Septiembre de 1912.—Narciso Pineda.—V.º B.º: Gracia.

OBEJO

Núm. 3.100
Don Joaquín Olivares Barrios, Secretario de Ayuntamiento, constitucional de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento de órdenes del señor Alcalde y con arreglo á lo que dispone el artículo 39 del Reglamento vigente para aplicar la ley de expropiación forzosa, he de notificar á los interesados la resolución del señor Gobernador civil de la provincia, declarando la necesidad de la ocupación de ciertos terrenos que motiva la construcción de la presa, edificios é instalaciones anejas y parte del embalse del Pantano del Guadalmellato.

Entre dichos interesados se encuentran don Baltasar López de Ayala y don Rafael García del Prado, hacendados forasteros en este término con fincas sujetas á la expropiación, los que no tienen apoderados ni administradores conocidos. Y para que los designen á fin de llevar á cabo la mencionada notificación, les requiero por el presente, apercibiéndoles que deben hacerlo en el término de quince días, y que de no verificarlo serán válidas las notificaciones que se derijan al Síndico de esta Corporación municipal.

Obejo 12 de Agosto de 1912.—Joaquín Olivares.

PEÑARROYA

Núm. 3.101
Don Leonardo García Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el día 8 de los actuales ha sido encontrada en el sitio de la Hontanilla, de este término municipal, una yegua castaña, calzada del pie izquierdo, con dos hierros, uno en la nalga izquierda en forma de un tres y otro en la derecha en otra forma, cerrada, con la marca y manca de la mano derecha, que se supone estaba allí extraviada.

El dueño de expresado semoviente puede presentarse en esta Alcaldía, y justificando serlo le será entregada.

Peñarroya 14 de Septiembre de 1912.—Leonardo García.

ALMODÓVAR

Núm. 3.103
Don Salvador Serrano Reyes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1913, previamente informado por el Regidor Síndico, queda de manifiesto al público por término de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que pueda ser examinado y producir las reclamaciones oportunas.

Almodóvar 6 de Septiembre de 1912.—Salvador Serrano.

JUZGADOS

CABRA

Núm. 3.061
Don Juan Bautista Bello y Ríos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente, en nombre de

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), exhorto y requiero á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, se proceda á la busca y ocupación de las caballerías que al final se señalan, las cuales fueron hurtadas la madrugada del veintinueve de Agosto anterior del cortijo nombrado Bailalobos, de este término, y eran propias de Ramón Osuna Marín, de estos vecinos, las cuales, caso de ser habidas, serán puestas á disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Dado en Cabra á treinta y uno de Agosto de mil novecientos doce.—Juan B. Bello.—El Secretario, P. H., Rafael García.

Señas de las caballerías

Una burra parda, pequeña, de unos siete años, herrada de las manos; lleva rastra hembra de un año y de igual pelo.

RUTE

Núm. 3.065
Don José Egulaz y Oviedo, Castillejo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la averiguación, busca y captura del autor ó autores del incendio de ramón de olivo, de la propiedad del vecino de la aldea de Zambra Antonio Rabasco Trujillo, ocurrido como entre las diecinueve y las veinte del día primero del corriente mes, cuyo ramón se encontraba en un corral con las tapias casi todas caídas, de dicha aldea de Zambra, poniéndolos caso de ser habidos á disposición de este Juzgado en la prisión preventiva de este partido.

Dado en Rute á diez de Septiembre de mil novecientos doce.—José Egulaz.—El Secretario judicial, Maximino L. Hernández.

LUCENA

Núm. 3.081
Don Juan de Dios Cuenca-Romero y Uclés, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se citan, llaman y emplazan á Miguel Heredia Serrano y á Sebastián Bustamante Serrano, ambos vecinos de Córdoba, y cuyo actual paradero de ambos se ignora, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en el sumario que se instruye sobre hurto de una yegua, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y ordeno á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca de dichos individuos, y caso de ser habidos les hagan comparecer ante este Juzgado.

Dado en Lucena á diez de Septiembre de mil novecientos doce.—Juan de Dios Cuenca-Romero.—El Secretario judicial, Licenciado Antonio F. de Burgos.

POZOBLANCO

Núm. 3.088
Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de una jumenta de tres años, de mediana alzada, rucia oscura, cicatrices

en los corbejones de las dos patas y de buenas carnes, hurtada al vecino de Año-ra Merchol Ruiz Muñoz del sitio denominado haza de la Jurada, término de Alcaracejos, la tarde del treinta del pasado Agosto, y de ser habida sea puesta á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en el sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Pozoblanco á tres de Septiembre de mil novecientos doce.—Santiago Aparicio.—El Secretario judicial, Julio Fellitero.

MONTORO

Núm. 3.087
Don Rafael Criado Piédrola, Licenciado en Derecho civil y Canónico, Juez municipal de esta ciudad y accidental de instrucción de la misma y su partido, por estar usando de licencia su propietario.

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura del autor ó autores del robo de quince barras de jabón correspondiente á la expedición número cinco mil noventa y uno, pequeña velocidad, de Sevilla á Tabarra, del tren mercancías número ciento setenta y cinco, de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, que salió de Córdoba á las veintitres treinta de la noche del veintidos de Julio último, y caso de ser habidos sean puestos á disposición de este Juzgado, en calidad de detenidos, en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado y Secretaría del que refrenda sobre mencionado hecho.

Dada en Montoro á nueve de Septiembre de mil novecientos doce.—Rafael Criado.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

MONTILLA

Núm. 3.091
Don Angel Ortega y Trillo, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

En virtud de la presente, que será inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se cita á Isidoro López García y José Espejo, vecinos de Benamejí, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado, establecido en las Casas Consistoriales, calle Puerta de Aguilar, á contestar á los cargos que les resultan en el expediente juicio verbal de faltas que se les sigue á virtud de denuncia del guarda vía, brigada octava, de la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, Luis Martín Pino, por haber el Isidoro López, que conducía un carro, sido la causa que dió motivo á que se parara cinco minutos el tren doscientos dos del día ocho de Agosto último, en el paso á nivel, kilómetro 53-633, de la línea férrea de Córdoba á Málaga.

Se ruega á la policía judicial de la Nación proceda á la busca de dichos acusados.

Dada en Montilla á once de Septiembre de mil novecientos doce.—Angel Ortega.—El Secretario suplente, José Castellano.

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.041
VEGA Isidro, natural de Periana (Málaga); domiciliado últimamente en este término; procesado por robo; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Núm. 3.066
MESA GAGO Juan, soltero, de diecinueve años, panadero, residente en Málaga, calle Victoria, número setenta y siete; procesado por estafa; comparecerá, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, en el término de diez días.

Núm. 3.086
LOPEZ GARCIA Antonio, hijo de Roque y María, natural de Córdoba, soltero, albañil, de dieciocho años; domiciliado últimamente en Córdoba, San Juan de Letrán, número cuarenta y seis; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Montoro.

Sucursal del Banco de España EN CÓRDOBA

Núm. 3.097
Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito transmisible núm. 2696, expedido por esta Sucursal en 17 de Noviembre de 1903, á favor de don Alberto Manzanares Baratan, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha del presente anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente del Banco de España; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Córdoba 14 de Septiembre de 1912.—El Secretario, Juan de Santiago y Bernal.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato. Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6